CESIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. IMP-CO-261-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA Y JORGE HERNAN GARCIA BUITRAGO

Entre los suscritos, en adelante **LAS PARTES**, por una parte, **MAURICIO ALBERTO VEGA LOPEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.021.320, expedida en Pereira, en calidad de Director General del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, identificado con NIT 816.000.558-8, nombrado mediante Decreto No. 000300 del 17 de agosto de 2026 y Acta de Posesión No. 000156 del 17 de agosto de 2026, por la otra, **JORGE HERNAN GARCIA BUITRAGO** identificado con la cédula de ciudadanía 7.558.140 de Armenia, Quindío, en adelante **EL CONTRATISTA CEDENTE,** y por la otra **LUZ STELLA QUINTERO RODAS,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 42.086.099, actuando en nombre propio, en adelante **EL CONTRATISTA CESIONARIO. LAS PARTES** acreditan con la suscripción del presente documento que no se encuentran incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes, hemos acordado celebrar la presente cesión del contrato de arrendamiento No. **IMP-CO-261-2026**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. **EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y **EL CONTRATISTA CEDENTE**, suscribieron el Contrato de arrendamiento **No. IMP-CO-261-2026**, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($ 233.240.000), cuyo objeto es: “ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE BODEGAS UNIVILLA "VITRINA 4", CON UN ÁREA DE 1.916 M², UBICADO EN LA AVENIDA 30 DE AGOSTO No. 87-363, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA”. El cual inició el 01 de septiembre de 2026.

2. El plazo inicial de ejecución del Contrato se pactó por CUATRO (04) MESES hasta el 31 de diciembre de 2026.

3. **EL CONTRATISTA CEDENTE,** mediante correo electrónico del 8 de octubre de 2026, presentó ante el supervisor del contrato solicitud de cesión del Contrato de Arrendamiento No. IMP-CO-261-2026, manifestando que, por medio de la Escritura Pública No. 1562 de la Notaría Sexta del Círculo de Pereira, el señor JORGE HERNAN GARCIA BUITRAGO vendió el derecho de usufructo sobre el predio urbano identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 290-244161 y Código Catastral No. 01-09-00-00-0639-0916-9-01-03-0002, correspondiente a la Bodega No. 4, que hace parte integrante de Bodegas Univilla, a favor de la señora LUZ STELLA QUINTERO RODAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.086.099 de Pereira, Risaralda. Por su parte, la señora LUZ STELLA QUINTERO RODAS manifiesta su intención de asumir todas las obligaciones contractuales derivadas del Contrato No. IMP-CO-261-2026.

4.- En cumplimiento de la Cláusula Décima Sexta del Contrato de Arrendamiento, la supervisora, a través de la comunicación interna SAIA No. 20261008-6805-I del 8 de octubre de 2026, radicó ante la Subdirección Jurídica la solicitud de cesión del Contrato No. IMP-CO-261-2026 a favor de la señora LUZ STELLA QUINTERO RODAS, identificada con cédula de ciudadanía No.

42.086.099 de Pereira, Risaralda. Con la solicitud allegó la justificación, la solicitud del cedente y los demás documentos soporte para el trámite de cesión.

5. Que verificados los documentos que acreditan la idoneidad de EL CONTRATISTA CESIONARIO se identifica el siguiente perfil:

PERFIL SOLICITADO: De acuerdo con la necesidad, el proceso de contratación se pretende adelantar con una persona natural con capacidad para celebrar el presente contrato.

PERFIL DEL CESIONARIO: Persona natural con capacidad jurídica para celebrar el presente contrato y que acredite la titularidad del derecho de usufructo sobre el inmueble objeto del contrato, mediante escritura pública No. 562 de la Notaría Sexta del Círculo de Pereira y matrícula inmobiliaria No. 290-244161.

6. Que de conformidad con la justificación para cesión contractual y el análisis de idoneidad, remitido por la SUPERVISOR del Contrato, el cual forma parte integral del presente documentos, se estableció que **EL CONTRATISTA CESIONARIO** cumple con las calidades e idoneidad establecidos en los estudios y documentos previos base del contrato a ceder.

7. Que el Estado Financiero del Contrato de arrendamiento No. IMP-CO-261-2026 es el siguiente:

BALANCE FINANCIERO		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 233.240.000	
VALOR PAGADO AL **CONTRATISTA CEDENTE**		$ 0
VALOR PENDIENTE DE PAGO AL **CONTRATISTA CEDENTE**		$ 58.310.000
VALOR CEDIDO AL **CONTRATISTA CESIONARIO**		$174.930.000
TOTAL	**$ 233.240.000**	**$ 233.240.000**

Nota: El contratista cedente manifestó que el primer canon de arrendamiento pendiente de pago será exigible y percibido directamente por el contratista cesionario. En consecuencia, el contratista cesionario asumirá, a partir de la fecha efectiva de la cesión, los derechos y obligaciones derivados del contrato, en los términos establecidos en el documento de cesión.

8. Que en virtud de que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, de manera oportuna para asegurar el cumplimiento de los fines estatales, teniendo en cuenta que el contrato de arrendamiento está vigente, en cumplimiento de lo estipulado en artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1933, se procede a adelantar la presente Cesión del contrato de arrendamiento No. **IMP-CO-261-2026**, y la cual después de analizada es aceptada. De conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. CESIÓN EL CONTRATISTA CEDENTE cede el Contrato de Arrendamiento No. **IMP-CO-261-2026**, **AL CONTRATISTA CESIONARIO**, en todas las obligaciones, términos y condiciones pactadas, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la cesión, hasta por el plazo de ejecución establecido en el Contrato de Arrendamiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA CESIONARIO acepta y manifiesta que se obliga a ejecutar el objeto del contrato con la correcta oportunidad y competencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contrato de Arrendamiento se cede, sin perjuicio de la responsabilidad que por Ley les compete tanto **A EL CONTRATISTA CEDENTE** como **AL CONTRATISTA CESIONARIO.**

CLÁUSULA SEGUNDA - INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA CESIONARIO declara bajo la gravedad de juramento que se entiende surtido con la aceptación de la cesión del contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución Política, la Ley o la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA - Una vez en firme la presente cesión, el CONTRATISTA CESIONARIO (A) subroga la posición contractual del CONTRATISTA CEDENTE, y asumirá las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentre el contrato.

CLÁUSULA CUARTA. – VIGENCIA. Las cláusulas del contrato de Arrendamiento No. **IMP-CO-261-2026** objeto de la presente cesión conservan plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para el **CONTRATISTA CESIONARIO.**

CLÁUSULA SEXTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente cesión se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II; para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal.